

Bogotá, 13-09-2019

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20199100410951



Señora
Sandra Paola Domínguez Rodríguez
Correo electrónico: No registra

Asunto: Comunicación de respuesta a radicado No. 20195605760282 del
29/08/2019

Respetada señora:

Teniendo en cuenta los hechos narrados en su petición radicada mediante No. 20195605760282 del 29/08/2019, esta entidad en ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia atribuidas en el Decreto 2409 de 2018, al evidenciar que la controversia presentada el día 24/08/2019 con la empresa Expreso Brasilia S.A. para el cambio de horario de tiquete para el viaje Bogotá – San Pedro (Departamento No Identificado en la PQR) fue solucionada con intermediación de los funcionarios regionales de la Superintendencia de Transporte se abstiene para el presente caso de adelantar los trámites y actuaciones que corresponderían de evidenciarse alguna infracción o contravención a las normas que rigen la protección de los usuarios del sector transporte.

No obstante, en caso que se presenten nuevos hechos que considere están vulnerando sus derechos como usuario del sector transporte, puede acudir a esta Superintendencia, a través de los canales de radicación destinados para tal efecto.

Cordialmente,



Andrea Portillo Oróstegui
Directora de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte

Proyectó: Reinel Rojas S.

1